

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ASCENSOR EN EL ALBERGUE JUVENIL DE ALMERÍA, GESTIONADO POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).

La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, establece la obligación de motivar la necesidad del contrato (art. 116).

A tal fin, el Área de Obras y Mantenimiento emite la presente Memoria justificativa relativa a la contratación del suministro, instalación y mantenimiento de un ascensor en el Albergue Juvenil de Almería, sito en C. Isla de Fuerteventura, S/N, 04007 Almería, de dicha localidad, gestionado por INTURJOVEN.

1. NECESIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El suministro e instalación de un ascensor en el Albergue Inturjoven de Almería viene motivado por la necesidad de sustituir el ascensor ya existente en el establecimiento, que en la actualidad se haya averiado y sin posibilidad de reparación, por otro ascensor adaptado a las actuales normas técnicas, medioambientales y de accesibilidad, con menor consumo energético y que permita optimizar y de mantenimiento.

Al implicar la realización del contrato el suministro de equipos, maquinaria, materiales y de personal especializado, INTURJOVEN carece de los medios técnicos y humanos necesarios para ejecutarlo, razón por la que se estima necesario el inicio de un expediente para la contratación del suministro, instalación y mantenimiento de un ascensor, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

El presente contrato se califica como CONTRATO MIXTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, al contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro, realización de partidas de obra y servicio de mantenimiento, si bien, al tener las partidas correspondientes a la instalación y al servicio un valor económico inferior a las correspondientes al suministro, se han tenido en cuenta los límites establecidos en la LCSP para este tipo de contratos.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato no se dividirá en lotes debido a que se trata de una instalación única en el mismo edificio, no siendo operativo con confluencia de más de una empresa en la realización de dichos trabajos.

3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto máximo de licitación de la ejecución de las presentes obras, coincide con el Valor estimado del contrato, siendo de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (41.558,59 €), IVA no incluido. CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (50.285,89 €) IVA incluido, de conformidad a lo siguiente:

ANUALIDAD	Presupuesto de licitación	
	B.I.	IVA
2026	41.558,59 €	50.285,89 €

Dicho importe será el máximo a abonar por INTURJOVEN por la realización del contrato, e incluye el coste de la mano de obra, materiales, obras auxiliares necesarias, licencias y demás gastos derivados de la ejecución del contrato, incluidas dietas y desplazamientos, además del mantenimiento correctivo y preventivo durante los dos años de garantía.

Cualquier oferta realizada por un importe superior al Presupuesto máximo establecido, quedará automáticamente excluida de la licitación.

En el Presupuesto máximo de Licitación se consideran incorporados todos los costes correspondientes a la realización del contrato, habiéndose previsto el siguiente desglose, según los estándares más generalizados en el sector:

DESGLOSE DE COSTES	PORCENTAJE
Costes directos: Mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares	96 %
Costes indirectos: Seguros, Seguridad y salud, y otros costes no distribuidos.	4 %
Gastos generales	13 %
Beneficio industrial	6 %

El valor estimado del contrato parte del presupuesto de licitación, y tiene en cuenta las eventuales prórrogas del contrato de mantenimiento (2 prórrogas hasta completar 5 años), así como las posibles modificaciones al alza de los costes establecidos, ascendiendo a CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS, 48.558,59 (IVA no incluido); CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, 58.755,89 (IVA incluido).

ANUALIDAD	IMPORTE (SIN IVA)	PAIF
2026	41.558,59 €	2026
2027	1.750 €	2027
2028	1.750 €	2028
2029	1.750 €	2029
2030	1.750 €	2030

El precio del contrato se corresponderá con el importe de la oferta económica presentada por la persona adjudicataria.

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

El importe de la garantía definitiva a constituir, se fijará en atención al precio anual ofertado por la empresa adjudicataria.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas económicas que presenten una baja superior al 20 % del importe del Presupuesto máximo de licitación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato se estima en UN MES (1) contado desde la formalización del acta de replanteo.

El contratista, además, estará obligado a realizar el mantenimiento del ascensor (preventivo y correctivo) durante todo el periodo de garantía del mismo, es decir, 24 MESES, obligándose, en su caso, a reponer las piezas defectuosas.

5. CRITERIOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS.

Las empresas interesadas deberán acreditar su inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso.

La totalidad del suministro deberá ser ejecutada por la empresa adjudicataria del mismo, o por cualquiera de los integrantes de la Unión temporal.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

El procedimiento de adjudicación empleado será el abierto simplificado. Su forma de tramitación será ORDINARIA.

Se celebrará un acto público para la apertura de los Sobres Únicos presentados por los licitadores.

El Órgano de contratación de INTURJOVEN, es el Gerente de INTURJOVEN, a quien corresponden las facultades de gestión ordinaria de la empresa.

En el presente contrato no contará con la asistencia de una Mesa de Contratación, siendo los servicios o Áreas dependientes de INTURJOVEN quienes se encarguen de verificar los requisitos atinentes a la documentación presentada, y de comunicar su resultado al Órgano de contratación.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato y la determinación de la oferta más ventajosa para INTURJOVEN se atenderá a un solo criterio de adjudicación, la mejora del precio ofertado, valorable de forma automática.

Las ofertas económicas se valorarán de manera decreciente asignando a la oferta que presente el precio más bajo 100 puntos, y al resto de las presentadas la puntuación que corresponda, de conformidad a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{OF})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

Siendo:

PL: Presupuesto Máximo de Licitación (en euros)

Max: Puntuación máxima de la oferta económica (100 puntos).

OMB: Oferta más baja.

OF: Oferta económica de la empresa (en euros).

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO- De carácter medio ambiental:

La empresa adjudicataria se asegurará de que los residuos generados se gestionan correctamente, debiendo mantener un contrato con un gestor de residuos acreditado durante toda la vigencia del contrato.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a una penalización a la persona contratista de hasta el 10 % del precio del contrato.

9. POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.

- **Modificación a la baja**: Podrá modificarse a la baja el precio del contrato en un porcentaje máximo del 20 %, cuando ello sea necesario por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual (apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía).
- **Modificación al alza**: Podrá modificarse al alza el precio del contrato en un porcentaje máximo del 20 %, por los siguientes motivos:
 - 1) **Cambios en las Necesidades Operativas**:
 - ✓ Ajuste del nivel de servicio (SLA): Necesidad de mayor frecuencia en las revisiones preventivas para evitar averías costosas.

- ✓ Nuevas funcionalidades o tecnologías: Integración de sistemas inteligentes o software de monitoreo que no estaban contemplados en el contrato original.
- 2) Razones Económicas y Financieras.
 - ✓ Ajuste de precios en caso de incremento en el costo de los repuestos o cambios en la tasa impositiva.
- 3) Motivos Legales y de Cumplimiento.
 - ✓ Cambios normativos: Nuevas leyes o reglamentos técnicos que obliguen a realizar inspecciones adicionales o a cambiar los estándares de seguridad.
- 4) Mejora de la eficiencia:

Solicitud de cambios que permitan alcanzar la finalidad del servicio de manera más oportuna.

En otros casos no contemplados ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni en la LCSP, se preverá la posibilidad de resolver el contrato.

Y para que así conste, a efectos de que el Órgano de Contratación apruebe el inicio del Expediente para la contratación del suministro, instalación y mantenimiento de un ascensor en el Albergue Juvenil de Almería, gestionado por INTURJOVEN, suscribe la presente Memoria.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Joaquín Machuca Alonso
Jefa del Área de Obras y Mantenimiento
INTURJOVEN

